RESOLUCIÓN Nº: 354/2.025.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA AL OFERENTE: VF CONSTRUCCIONES – RUC Nº: 4296828-3, DE VICENTE FERRER CHAPARRO, AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº: 21/2.025 - CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE COCINA CON DEPOSITO - TECHO DE CHAPA TERMO-ACÚSTICA - 4TA. ETAPA - ID Nº: 474206, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ. ----------

VISTO : El Informe remitido por los Miembros de la Comisión Evaluadora de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, conformada para el estudio referente a la convocatoria al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº: 21/2.025 - CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE COCINA CON DEPOSITO - TECHO DE CHAPA TERMO-ACÚSTICA - 4TA. ETAPA - ID Nº: 474206**, convocada por la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, y ----------

CONSIDERANDO : Que, conforme a la Ley Nº: 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Art. 55, reza: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.
La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución..." ----------

: Que, la Ley 426/1.994 Orgánica del gobierno Departamental en su Art. 16 Inc. D, reza: como uno de los cargos del Gobernador: administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental, asimismo, el Art. 17 Inc. D, faculta al Ejecutivo Departamental: dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones. ----------

: Que, las secretarias del Gobierno Departamental tienen la potestad de: refrendar las resoluciones y los demás actos de Gobierno de los cuales son solidariamente responsables y asistir al Gobernador en sus distintas actividades. (Ley 426/1.994 – Art. 18 Inc. B) ----------

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art.1º. : **ADJUDICAR** al Oferente: VF CONSTRUCCIONES – RUC Nº: 4296828-3, de VICENTE FERRER CHAPARRO, correspondiente al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº: 21/2.025 - CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE COCINA CON DEPOSITO - TECHO DE CHAPA TERMO-ACÚSTICA - 4TA. ETAPA - ID Nº: 474206,** convocada por la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, por la suma total de **Gs. 1.644.000.000 (Guaraníes mil seiscientos cuarenta y cuatro millones),** conforme al exordio y considerando de la presente Resolución. ----------

Art.2º. : **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Saltos del Guairá, 24 de septiembre de 2.025.-

ING. ATILIO RISSI JARA GARCETE
SECRETARIO GENERAL

ABOG. NELSON JAVIER MARTINEZ PORTILLO
GOBERNADOR